



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

Que con la solicitud el interesado anexo los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de uso del suelo 27/09/2013.
- Contrato de Concesión celebrado entre el municipio de Ansermanuevo y la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. (14/05/2011).
- Certificado de existencia y representación legal (20/03/2014).
- Certificado de Tradición del predio (04/03/2014).
- Documento Plan de Gestión del Riesgo, memoria de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales ubicada en la planta de sacrificio Disticarnes Santa Ana, Ansermanuevo – Valle del Cauca. (Abril/2014).
- Caracterización de Aguas Residuales.

Que el día 27 de mayo de 2015, previa revisión de la documentación por parte la oficina de asesoría jurídica, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, profiere el Auto de Iniciación del Trámite de la solicitud para el permiso de vertimiento solicitado.

Que el día 27 de mayo de 2015, se comunicó al usuario, y se fijó por el término de cinco (5) días hábiles el Auto de Iniciación de Tramite en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional el cual fue desfijado el día 03 de junio de 2015.

Que el día 29 de mayo de 2015, se canceló la suma de ciento setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos (\$172.318.00) por concepto de servicio de evaluación de derechos ambientales, según factura de pago No 14708513, glosado al expediente

Que la visita ocular fue realizada el día 29 de mayo de 2015 y de ella se rindió un informe técnico el cual se encuentra glosado al expediente.

Que en fecha 6 de octubre de 2015 la Coordinadora de la UGC Catarina – Chancos – Cañaveral y Profesionales de la Dirección Ambiental Regional Norte, emiten concepto técnico del cual se extracta lo siguiente: -

“.....Descripción de la situación

La planta de beneficio Disticarnes Santa Ana, con NIT 900195714-1, se encuentra ubicada en la Cra 1B Cll 8 Mz 82, coordenadas N 04°47.73' E 075°39.293' a una altura aproximada de 955 m.s.n.m., al oriente de la zona urbana del municipio de Ansermanuevo departamento del Valle del Cauca. La actividad económica desarrollada en la planta de beneficio Disticarnes Santa Ana, de acuerdo con el registro de la cámara de comercio presentada a esta Corporación, es el Procesamiento y Conservación de Carne y Productos Cárnicos. De acuerdo con e Programa de Manejo Ambiental de la planta de beneficio, esta actividad

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

Que con la solicitud el interesado anexo los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de uso del suelo 27/09/2013.
- Contrato de Concesión celebrado entre el municipio de Ansermanuevo y la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. (14/05/2011).
- Certificado de existencia y representación legal (20/03/2014).
- Certificado de Tradición del predio (04/03/2014).
- Documento Plan de Gestión del Riesgo, memoria de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales ubicada en la planta de sacrificio Disticarnes Santa Ana, Ansermanuevo – Valle del Cauca. (Abril/2014).
- Caracterización de Aguas Residuales.

Que el día 27 de mayo de 2015, previa revisión de la documentación por parte la oficina de asesoría jurídica, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, profiere el Auto de Iniciación del Trámite de la solicitud para el permiso de vertimiento solicitado.

Que el día 27 de mayo de 2015, se comunicó al usuario, y se fijó por el término de cinco (5) días hábiles el Auto de Iniciación de Tramite en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional el cual fue desfijado el día 03 de junio de 2015.

Que el día 29 de mayo de 2015, se canceló la suma de ciento setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos (\$172.318.00) por concepto de servicio de evaluación de derechos ambientales, según factura de pago No 14708513, glosado al expediente

Que la visita ocular fue realizada el día 29 de mayo de 2015 y de ella se rindió un informe técnico el cual se encuentra glosado al expediente.

Que en fecha 6 de octubre de 2015 la Coordinadora de la UGC Catarina – Chancos – Cañaveral y Profesionales de la Dirección Ambiental Regional Norte, emiten concepto técnico del cual se extracta lo siguiente:

“.....Descripción de la situación

La planta de beneficio Disticarnes Santa Ana, con NIT 900195714-1, se encuentra ubicada en la Cra 1B Cll 8 Mz 82, coordenadas N 04°47.73' E 075°39.293' a una altura aproximada de 955 m.s.n.m., al oriente de la zona urbana del municipio de Ansermanuevo departamento del Valle del Cauca. La actividad económica desarrollada en la planta de beneficio Disticarnes Santa Ana, de acuerdo con el registro de la cámara de comercio presentada a esta Corporación, es el Procesamiento y Conservación de Carne y Productos Cárnicos. De acuerdo con e Programa de Manejo Ambiental de la planta de beneficio, esta actividad

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0772- **0453** - DE 2015
(30 OCT 2015)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 20 de mayo 25 de 2005; Resolución No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, desde el año de 1968 le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que de conformidad con la Ley 99 del 1993, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de acuerdo con la reglamentación vigente el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos Naturales.

Que el día 27 de septiembre de 2013, se radicó en esta Dirección Territorial, una solicitud presentada por el señor José Guillermo Ramírez Acevedó, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.468.666 expedida en el municipio de Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca, en calidad de representante legal de la sociedad "DISTRICARNES SANTA ANA S.A.S" identificada con el Nit 900.195.714-1, operadores de la Planta de sacrificio animal para abasto público (Matadero municipal de Ansermanuevo) ubicado en la carrera 1 B con calle 8 del barrio Pueblo Nuevo del municipio de Ansermanuevo, tendiente a obtener permiso de vertimiento de aguas servidas domésticas y no domésticas generadas en la citada planta.

Que mediante oficio 0771-7004-04-2013 de octubre 09 de 2013, se solicitó la complementación de la información.

Que en fecha 07 de mayo de 2014 el señor Humberto Alonso Sánchez Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.471.528 expedida en el municipio de Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca, en calidad representante legal de la sociedad "DISTRICARNES SANTA ANA S.A.S" identificada con el Nit 900.195.714-1, presenta información para continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- **0453** DE 2015

Página 4 de 16

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

- Caudal medio de diseño: $Q = 0.96$ l/s
- Carga a la entrada del sistema en DBO₅: 166,78 Kg/d
- Carga a la salida del sistema en DBO₅: 19,31 Kg/d Remoción DBO₅=88,42%
- Carga a la entrada del sistema en DQO: 490,22 Kg/d
- Carga a la salida del sistema en DQO: 77,14 Kg/d Remoción DQO=84,26%
- Carga a la entrada del sistema en SST: 226,98 Kg/d
- Carga a la salida del sistema en SST: 22,55 Kg/d Remoción SST=90,07%
- Carga a la entrada del sistema en Grasas: 28,86 Kg/d
- Carga a la salida del sistema en Grasas: 28,86 Kg/d Remoción GyA=82,91%

Según la revisión en la página web del IDEAM el Laboratorio y Consultoría Ambiental Water Technology se encuentra acreditado ante el IDEAM.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.1 de Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (que recopiló el Decreto 3930 de 2010), el cual es una disposición transitoria sobre las exigencias mínimas de los vertimientos a fuentes superficiales, los resultados obtenidos en el muestreo del sistema de tratamiento implementado en la Planta de Beneficio de la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S., se observa que el sistema CUMPLE con las remociones de carga contaminante establecidas (>80%).

- **Generación de las aguas residuales:**
 - Vertimientos de la actividad doméstica, los cuales son conducidos al sistema de tratamientos de aguas residuales de la Planta de Beneficio.
 - Vertimientos provenientes principalmente del lavado de corrales y lavado de la sala de sacrificio que van a un sistema de tratamiento de aguas residuales y descargan al zanjón Juanambú.
- **Generación de subproductos:**
 - Se generan residuos tales como sangre, bilis, cuernos, huesos, pezuñas y sebos, los cuales para el año 2015 están siendo entregados a la Empresa AGROSAN, tal como se verificó en la visita técnica del 29 de mayo de 2015.
- **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos:**
 - El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos incluye los siguientes aspectos: análisis del riesgos internos y análisis de riesgos externos del sistema de vertimiento, análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural y las medidas de mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.
 - Se incluye además el Plan de Contingencia con sus respectivos componentes: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informativo; además de los respectivos protocolos de emergencia y/o contingencia.
 - El plan contempla las acciones de recuperación y rehabilitación que se deben implementar para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas, con base en el monitoreo y la estimación de los daños.
 - De acuerdo a lo anterior, se cumple con los parámetros mínimos de la normatividad vigente (Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015).
- **Evaluación Ambiental del Vertimiento:**
 - El vertimiento generado de las actividades realizadas en la Planta de Beneficio de la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S., es vertido a un drenaje que pasa por un lado del predio, denominado Zanjón Juanambú, el cual, de acuerdo al informe del recorrido de diagnóstico sobre este cauce, realizado por un funcionario de CVC en fecha 24 de marzo de 2015, este drenaje

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 16

RESOLUCIÓN 0770-Nº 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

genera vertimientos líquidos provenientes principalmente del lavado de corrales y lavado de la sala de sacrificio que van a un sistema de tratamiento de aguas residuales; los demás residuos generados son recolectados y devueltos o dispuestos según el tipo de residuo.

El sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta de sacrificio Disticarnes Santa Ana S.A.S. vierte las aguas tratadas al Zanjón Juanambú; de acuerdo al informe de visita de fecha 24/03/2015, este zanjón realiza un recorrido hasta una laguna ubicada a 3,52 Km con una superficie lagunar de aproximadamente 18000 m². En la parte final del cauce, las aguas que discurren por el zanjón no presenta características de olor y color de aguas residuales, ya que por efecto natural del mismo cauce, se propicia la sedimentación y depuración en este recorrido.

Características Técnicas:

- **Actividad de la empresa:**
 - Procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos.
- **Concepto de uso de suelo:**
 - La Secretaría de Planeación Municipal expidió el certificado de uso del suelo de fecha 27 de septiembre de 2013 en el cual se indica que revisado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ansermanuevo, el predio ubicado en la Calle 8 sector Pueblo Nuevo, funciona el Matadero Municipal. Igualmente se aportó la copia de una comunicación de la oficina de Infraestructura y Planeación, en el cual se informa que de acuerdo a la normatividad vigente, los inmuebles y obras públicas de los municipios no están obligados a obtener ese certificado, este documento se anexa al expediente.
- **Fuente de agua:**
 - Actualmente la planta de beneficio Disticarnes Santa Ana S.A.S. posee conexión al sistema de acueducto municipal de Ansermanuevo, administrado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cual llega por acometida domiciliaria a una unidad de almacenamiento compuesta por tanques elevados que suman 57 m³.
 - Para el lavado de exteriores, se toma agua de un pozo de 20 m de profundidad hasta un tanque elevado; este pozo cuenta con la correspondiente concesión de aguas otorgada mediante Resolución 0770 Nº 0771-0396 de 2014, la cual reposa en el expediente No 0771-010-001-151-2013 de la CVC DAR Norte.
- **Población objeto:**
 - 50 animales sacrificados/día.
- **Sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas:**
 - Trampa de grasa. Volumen Útil = 2,50 m³ (1)
 - Tanque séptico. Volumen Útil = 25 m³ (1)
 - Filtro Anaerobio de Flujo Anaerobio. Volumen Útil = 85 m³ (1)
 - Lechos de Secado. Área de cada lecho = 3,3 m²
 - Estructura de entrega: La entrega se hace a través de una tubería de 6", empotrada a una estructura en concreto de 2,0 m de ancho por un 1,60 m de alto, para evitar riesgos de erosión alrededor de la descarga. La entrega del efluente del sistema de tratamiento es al Zanjón Juanambú
- **Caudales y cargas contaminantes sistema aguas residuales del predio:**

De acuerdo con los resultados de la caracterización de aguas residuales realizada por el laboratorio y Consultoría Ambiental Water Technology realizada en el mes de marzo del año 2014 se tienen los siguientes datos y resultados:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

1. **VIGENCIA:** El permiso de vertimientos se otorga por un plazo de cinco (5) años.
2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del permiso deberá presentarse la respectiva solicitud escrita y radicada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
3. **MODIFICACIÓN:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos (aumento personal laboral, cambio de actividades, aumento en la capacidad de animales sacrificados por día o semana, modificación al área, etc), se deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Dirección Ambiental Regional Norte y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

4. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la planta de beneficio animal, que se encuentra construido y para el cual se evaluó el cumplimiento de la normatividad vigente con la caracterización que fue presentada dentro del presente trámite, está compuesto por las siguientes estructuras:

- Trampa de grasa. Volumen Útil = 2,50 m³ (1)
- Tanque séptico. Volumen Útil = 25 m³ (1)
- Filtro Anaerobio de Flujo Anaerobio. Volumen Útil = 85 m³ (1)
- Lechos de Secado. Área de cada lecho = 3,3 m²
- Estructura de entrega: La entrega se hace a través de una tubería de 6", empotrada a una estructura en concreto de 2,0 m de ancho por un 1,60 m de alto, para evitar riesgos de erosión alrededor de la descarga. La entrega del efluente del sistema de tratamiento es al Zanjón Juanambú.

5. OBLIGACIONES SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (AR):

5.1. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Se deberá realizar mantenimiento a cada una de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento—presentado y revisado por la CVC en el presente permiso así: Criba: Diario; Trampas de Grasa: Frecuente de acuerdo al estado; Tanque Séptico: una vez al año; Filtro Anaerobio: Purgar todos una vez cada tres años.

5.2. NORMA DE VERTIMIENTO

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas deberá garantizar las normas de vertimiento establecidas en el régimen de transición reglamentado por el artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, y por lo tanto, deberá dar cumplimiento a los siguientes parámetros (Artículo 2.2.3.3.9.14 TRANSITORIO del Decreto 1076 de 2015):

Referencia	Usuario nuevo
pH	5 a 9 unidades
Temperatura	≤ 40°C
Material flotante	Ausente
Grasas y aceites	Remoción ≥ 80% en carga

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

- urbano es de flujo intermitente y según lo observado y por el olor característico, se deduce que dicho cauce transporta tanto agua lluvia como aguas residuales domésticas provenientes de las viviendas de este sector que no están conectadas al sistema de alcantarillado público.
- Este zanjón realiza un recorrido hasta una laguna ubicada a 3,52 Km con una superficie lagunar de aproximadamente 18000 m². En la parte final del cauce, las aguas que discurren por el zanjón no presenta características de olor y color de aguas residuales, ya que por efecto natural del mismo cauce, se propicia la sedimentación y depuración en este recorrido.
 - De acuerdo a las características de la descarga al final del tratamiento, los parámetros analizados para determinar la carga contaminante, cumplen con los porcentajes de remoción establecidos en la normatividad ambiental vigente. (Decreto 1076 de 2015).
 - Teniendo en cuenta lo anterior, se puede deducir que el agua residual tratada que se vierte al zanjón Juanambú, no impacta de manera significativa la calidad del agua que transporta dicho zanjón y no causa impactos ambientales significativos.

Lo expuesto anteriormente fue verificado por parte de funcionarios de la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, según informe de visita de fecha 28 de Julio de 2014, en el cual hacen las siguientes recomendaciones:

"(..) Se recomienda continuar con el trámite de permiso de vertimientos líquidos y de concesión de aguas subterráneas. Así mismo tener en cuenta lo siguiente:

- Aumentar el diámetro de la tubería que conduce las aguas del lavado de las áreas de proceso de forma inmediata.
- Optimizar los lechos de secado manteniendo sobre techo los lodos extraídos de los mismos evitando que se mojen y así poder utilizarlos para compost (...)"

[Dichas recomendaciones fueron acatadas, de acuerdo a lo verificado en visita de fecha 29 de Mayo de 2015, del cual se extrae lo siguiente:

"(..) Igualmente se verificó que se implementaron acciones para acatar las recomendaciones de la Dirección de Gestión Ambiental en visita realizada el 28 de julio de 2014, ya que no se evidencian reboses, obstrucción y/o vertimientos directos al zanjón Juanambú y no se evidenció humedad en los lechos de secado (...)"

Objeciones: N.A.

Normatividad:

- Decreto 1076 de 2015
- Ley 99 de 1993
- Resolución 0631 de 2015

Conclusiones: Con base a lo anteriormente expuesto, a la revisión de la documentación aportada y al análisis del terreno efectuados en la visitas realizadas, se considera viable los diseños de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales generadas en la Planta de Beneficio animal Disticarnes Santa Ana S.A. por lo tanto, se recomienda otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales, con los siguientes requerimientos y obligaciones.

Requerimientos:

Para el otorgamiento del permiso de vertimientos para la Planta de Beneficio de la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. identificada con Nit. 900.195.714-1, ubicada en la carrera 9 con calle 1, del municipio de Ansermanuevo - Valle del Cauca, se deben contemplar lo siguiente:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 18

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0.453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	900.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	450.00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200.00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5.00
Grasas y Aceites	mg/L	50.00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl)	mg/L	500.00
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500.00
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real	m ⁻¹	Análisis y Reporte
Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm		

- La CVC en cualquier momento podrá realizar la caracterización de los vertimientos, los cuales determinan el cumplimiento de las normas ambientales y definirá inmediatamente la necesidad de realizar los correctivos que se deban tomar en caso de una ineficiencia en el sistema.
- La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. podrá optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, si así lo considera pertinente, el cual deberá ser presentado a la Dirección Ambiental Regional Norte dentro del primer año de vigencia de la Resolución 631 de 2015, o sea a partir del 1° de enero del 2016, para su respectiva aprobación, acorde con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 1956 de octubre 5 de 2015 (por medio del cual se corrigió el artículo 2.2.3.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015).

5.3 Tasa retributiva:

Disticarnes Santa Ana S.A.S. deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC la autodeclaración de vertimientos para la liquidación del valor de la tasa retributiva, la cual deberá ser cancelada oportunamente según el tabulado que

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 18

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

Sólidos suspendidos, domésticos o industriales	Remoción $\geq 80\%$ en carga
Demanda bioquímica de oxígeno:	
Para desechos domésticos	Remoción $\geq 80\%$ en carga
Para desechos industriales	Remoción $\geq 80\%$ en carga

- La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. deberá demostrar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas y el cumplimiento de los parámetros definidos en la normatividad vigente, entregando a la CVC los resultados de la caracterización de aguas residuales, tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento. Se deberá presentar en un plazo no mayor TRES (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los resultados de la caracterización de las aguas residuales.
Pósteriormente deberá presentar los resultados de la caracterización de manera anual. No obstante lo anterior, dentro de las funciones de seguimiento y control que realice la Corporación al permiso de vertimientos, la CVC podrá solicitar en cualquier momento la presentación de caracterizaciones de las aguas residuales, en caso de considerarse necesario. También en el evento en que las caracterizaciones presenten variaciones en sus resultados que evidencien la disminución de eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales, las caracterizaciones deberán presentarse de forma semestral o en el término que lo determine la CVC.
- La caracterización a la que refiere la presente obligación deberá ser realizada por laboratorio debidamente certificado por el IDEAM, tanto en la toma de muestras como en los parámetros a analizar. Las muestras se tomarán a la entrada y salida del sistema de tratamiento, por un período mínimo de 6 horas con allcuotas mínimo cada 30 minutos.
- La CVC no dará validez a la caracterización, si la misma no es realizada por un laboratorio que no estén acreditados por el IDEAM y que no cumplan con los requisitos mencionados.
- De acuerdo con la transitoriedad dispuesta en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento y considerando que ya fue expedida la Resolución 0631 de 2015 que establece los parámetros y los valores límite máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, que entra en vigencia a partir de Enero 1° de 2016, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en dicha resolución en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia, para lo cual se deberá presentar las caracterizaciones que contengan los siguientes parámetros, de acuerdo con lo establecido en su artículo 9: (que define, entre otros, los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - AmD a cuerpos de aguas superficiales de actividades de beneficio de ganadería de bovino, bufalino, equino, ovino y/o caprino):

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

12. INCUMPLIMIENTO:

El no cumplimiento de las anteriores obligaciones será causal de la aplicación de medida preventiva de suspensión de los vertimientos y proceder de acuerdo al régimen sancionatorio ambiental ley 1333 de 2009.

Recomendaciones: Otorgar el permiso de vertimientos para la Planta de Sacrificio Animal del municipio de Ansermanuevo, a la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A. identificada con Nit. 900195714-1, de acuerdo a los lineamientos conceptuados en el presente documento."

Que por lo anteriormente expuesto y acogiendo el concepto técnico, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la Sociedad "Disticarnes Santa Ana S.A." Identificada con el Nit 900.195.714-1, representada legamente por el señor Humberto Alonso Sánchez Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.471.528, Permiso de Vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la planta de beneficio animal, ubicada en la carrera 1 B con calle 8 del barrio Pueblo Nuevo del municipio de Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: El sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la planta de beneficio animal, que se encuentra construido y para el cual se evaluó el cumplimiento de la normatividad vigente con la caracterización que fue presentada dentro del presente trámite, está compuesto por las siguientes estructuras:

- Trampa de grasa. Volumen Útil = 2,50 m³ (1)
- Tanque séptico. Volumen Útil = 25 m³ (1)
- Filtro Anaerobio de Flujo Anaerobio. Volumen Útil = 85 m³ (1)
- Lechos de Secado. Área de cada lecho = 3,3 m²
- Estructura de entrega: La entrega se hace a través de una tubería de 6", empotrada a una estructura en concreto de 2,0 m de ancho por un 1,60 m de alto, para evitar riesgos de erosión alrededor de la descarga. La entrega del efluente del sistema de tratamiento es al Zanjón Juanambú.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El permiso de vertimientos se otorga por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada ante la autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto. 1076 de 2015.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- **0453** DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

entregué la Corporación. El formato de la autodeclaración de los vertimientos se encuentra a disposición en el portal de la CVC <http://www.cvc.gov.co>

6. APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS:

Con el otorgamiento del presente permiso de vertimientos, queda aprobado el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado ante la Corporación por parte de la planta de beneficio de la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. y deberán diligenciarse los respectivos formatos de seguimiento y control que se anexan a dicho plan; estos registros deberán estar disponibles para ser verificados por los funcionarios de esta Corporación, en las actividades de seguimiento.

7. MANEJO DE SUBPRODUCTOS:

La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S deberá garantizar el manejo y disposición final adecuado de los subproductos que se generan en el proceso productivo de la planta de beneficio. En el caso que se generen residuos peligrosos se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente para los generadores de este tipo de residuos (Título 6 del Decreto 1076 de 2015).

8. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

El otorgamiento del presente permiso de vertimientos no autoriza la construcción ni el funcionamiento de la planta de beneficio de la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S, sin haber obtenido las autorizaciones, licencias y demás permisos ante las autoridades respectivas, tales como la Secretaría de Planeación Municipal de Ansermanuevo, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el Instituto para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, entre otras.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACION DE CAUCE

Se autoriza la ocupación del cauce para la entrega sobre el zanjón Juanambú, la cual se hace a través de una tubería de 6", empotrada a una estructura en concreto de 2,0 m de ancho por un 1,60 m de alto; para evitar riesgos de erosión alrededor de la descarga.

10. CANCELACIÓN TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL:

EL PRESENTE PERMISO DE VERTIMIENTOS que se otorga queda sujeto al pago anual por parte de la empresa Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S, identificada con NIT 900.195.714-1, representada legalmente por el señor HUMBERTO ALONSO SANCHEZ BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía: 2'471.528 expedida en el municipio de Ansermanuevo, o quien haga sus veces a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0100 No. 0100-222 de 2011 y la Resolución 0100 No 0100-0137 de Febrero 26 de 2015 y aquellas que las modifique o sustituya.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Planta de Beneficio Disticarnes Santa Ana S.A.S., deberá permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones de los funcionarios debidamente identificados de esta corporación autónoma cuando fuere requerido, con el fin de realizar el adecuado control y seguimiento del presente permiso de vertimientos.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

presentación de caracterizaciones de las aguas residuales, en caso de considerarse necesario. También en el evento en que las caracterizaciones presenten variaciones en sus resultados que evidencien la disminución de eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales, las caracterizaciones deberán presentarse de forma semestral o en el término que lo determine la CVC.

- La caracterización a la que refiere la presente obligación deberá ser realizada por laboratorio debidamente certificado por el IDEAM, tanto en la toma de muestras como en los parámetros a analizar. Las muestras se tomarán a la entrada y salida del sistema de tratamiento, por un periodo mínimo de 6 horas con alcuotas mínimo cada 30 minutos.
- La CVC no dará validez a la caracterización, si la misma no es realizada por un laboratorio que no estén acreditados por el IDEAM y que no cumplan con los requisitos mencionados.
- De acuerdo con la transitoriedad dispuesta en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.11.1 *Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento* y considerando que ya fue expedida la Resolución 0631 de 2015 que establece los parámetros y los valores límite máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, que entra en vigencia a partir de **Enero 1° de 2016**, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en dicha resolución en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia, para lo cual se deberá presentar las caracterizaciones que contengan los siguientes parámetros, de acuerdo con lo establecido en su artículo 9: (que define, entre otros, los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – Arnd a cuerpos de aguas superficiales de actividades de beneficio de ganadería de bovino, bufalino, equino, ovino y/o caprino):

Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	900.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	450.00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	200.00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5.00
Grasas y Aceites	mg/L	50.00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 18

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- **0453** DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

ARTICULO CUARTO: El permiso de vertimiento que se otorga queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Se deberá realizar mantenimiento a cada una de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento presentado y revisado por la CVC en el presente permiso así: Criba: Diario; Trampas de Grasa: Frecuente de acuerdo al estado; Tanque Séptico: una vez al año; Filtro Anaerobio: Purgar todos una vez cada tres años.

2. NORMA DE VERTIMIENTO

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas deberá garantizar las normas de vertimiento establecidas en el régimen de transición reglamentado por el artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, y por lo tanto, deberá dar cumplimiento a los siguientes parámetros (Artículo 2.2.3.3.9.14 TRANSITORIO del Decreto 1076 de 2015):

Referencia	Usuario nuevo
pH	5 a 9 unidades
Temperatura	≤ 40°C
Material flotante	Ausente
Grasas y aceites	Remoción ≥ 80% en carga
Sólidos suspendidos, domésticos o industriales	Remoción ≥ 80% en carga
Demanda bioquímica de oxígeno:	
Para desechos domésticos	Remoción ≥ 80% en carga
Para desechos industriales	Remoción ≥ 80% en carga

- La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. deberá demostrar la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas y el cumplimiento de los parámetros definidos en la normatividad vigente, entregando a la CVC los resultados de la caracterización de aguas residuales, tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento. Se deberá presentar en un plazo no mayor TRES (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los resultados de la caracterización de las aguas residuales.

Posteriormente deberá presentar los resultados de la caracterización de manera anual. No obstante lo anterior, dentro de las funciones de seguimiento y control que realice la Corporación al permiso de vertimientos, la CVC podrá solicitar en cualquier momento la

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.195.714-1"

haber obtenido las autorizaciones, licencias y demás permisos ante las autoridades respectivas, tales como la Secretaría de Planeación Municipal de Ansermanuevo, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el Instituto para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, entre otras.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S., deberá permitir en todo momento el acceso a las instalaciones de la planta de beneficio de los funcionarios debidamente identificados de la Corporación cuando fuere requerido, con el fin de realizar el adecuado control y seguimiento del presente permiso de vertimientos.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR la ocupación del cauce para la entrega del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales sobre el zanjón Juanambú, la cual se hace a través de una tubería de 6", empotrada a una estructura en concreto de 2,0 m de ancho por un 1,60 m de alto, para evitar riesgos de erosión alrededor de la descarga.

ARTICULO SEXTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado ante la Corporación por la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. dentro del trámite de Permiso de Vertimientos. Deberán diligenciarse los respectivos formatos de seguimiento y control que se anexan a dicho plan; estos registros deberán estar disponibles para ser verificados por los funcionarios de esta Corporación, en las actividades de seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA. Disticarnes Santa Ana S.A.S. deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC la autodeclaración de vertimientos para la liquidación del valor de la tasa retributiva, la cual deberá ser cancelada oportunamente según el tabulado que entregue la Corporación. El formato de la autodeclaración de los vertimientos se encuentra a disposición en el portal de la CVC <http://www.cvc.gov.co>

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIÓN. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos (aumento personal laboral, cambio de actividades, aumento en la capacidad de animales sacrificados por día o semana, modificación al área, etc), se **deberá dar aviso de inmediato** y por escrito a la Dirección Ambiental Regional Norte y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

PARAGRAFO: La CVC, podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 18

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA “SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A.” IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1”

Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	500.00
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500.00
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real	m ⁻¹	Análisis y Reporte
Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm		

- La CVC en cualquier momento podrá realizar la caracterización de los vertimientos, los cuales determinan el cumplimiento de las normas ambientales y definirá inmediatamente la necesidad de realizar los correctivos que se deban tomar en caso de una ineficiencia en el sistema.
- La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S. podrá optar por la ejecución de un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, si así lo considera pertinente, el cual deberá ser presentado a la Dirección Ambiental Regional Norte dentro del primer año de vigencia de la Resolución 631 de 2015, o sea a partir del 1° de enero del 2016, para su respectiva aprobación, acorde con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 1956 de octubre 5 de 2015 (por medio del cual se corrigió el artículo 2.2.3.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015).

3. MANEJO DE SUBPRODUCTOS:

La Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S deberá garantizar el manejo y disposición final adecuado de los subproductos que se generan en el proceso productivo de la planta de beneficio. En el caso que se generen residuos peligrosos se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente para los generadores de este tipo de residuos (Título 6 del Decreto 1076 de 2015)

4. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

El otorgamiento del presente permiso de vertimientos no autoriza la construcción ni el funcionamiento de la planta de beneficio de la Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S, sin

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- **0453** DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.195.714-1"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La "Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A." Identificada con el NIT 900.195.714-1, a través de su representante legal el señor Humberto Alonso Sánchez Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.471.528, departamento del Valle del Cauca, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remítase al Proceso de Atención al Ciudadano, de la Dirección Ambiental Regional Norte para que surta la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución deberán publicarse en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y subsidiariamente o de manera directa el de apelación, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso, si hubiere lugar a este medio de notificación.

Dada en Cartago, 30 OCT 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALFONSO PELÁEZ PALOMO
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Norte

Proyectó y Elaboró: Jhon Alejandro Quintero Osorio- Sustanciador- Contratista - Atención al Ciudadano
Revisó: Abogado Sebastián Fernando Gaviria Franco- Contratista - Atención al Ciudadano
Revisó: Adm. Amb. Carolina Gómez García - Coordinadora- UGC Catarina-Chancos-Cañaveral

Exp 0771 -036-014-161-2013

Comprometidos con la vida.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 16

RESOLUCIÓN 0770 N° 0771- 0453 DE 2015

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

ARTICULO NOVENO: CANCELACIÓN SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL. El permiso de vertimientos que se otorga queda sujeto al pago anual por parte de la empresa Sociedad Disticarnes Santa Ana S.A.S, identificada con NIT 900.195.714-1, representada legalmente por el señor HUMBERTO ALONSO SANCHEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía: 2'471.528 expedida en el municipio de Ansermanuevo, o quien haga sus veces a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento; de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0100 No. 0100-222 de 2011 y la Resolución 0100 No 0100-0137 de Febrero 26 de 2015 y aquellas que las modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, deberá entregarse con una antelación de un mes al inicio del siguiente año de vigencia de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación. Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad que incluye lo siguiente:

- La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
- Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
- Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Norte, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento, calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO DECIMO: SANCIONES Y MEDIDAS DE POLICÍA: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas de policía que para este efecto, consagra la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de 30 de octubre de 2015, se notificó personalmente al señor Humberto Alonso Sánchez Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.471.528 expedida en Ansermanuevo, en calidad de representante legal de la Sociedad "Districarnes Santa Ana S.A." Identificada con el Nit 900.195.714-1, en la planta de beneficio animal, ubicada en la carrera 1 B con calle 8 del barrio Pueblo Nuevo del municipio de Ansermanuevo, departamento del Valle del Cauca, el contenido de la Resolución 0770 N° 0772- 0453 del 30 de octubre de 2015.

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A FAVOR DE LA "SOCIEDAD DISTRICARNES SANTA ANA S.A." IDENTIFICADA CON EL NIT 900.195.714-1"

Se le hizo saber que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Norte y de manera directa o en subsidio del primero el de apelación ante el Director General de la CVC, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se deja constancia que se le hace entrega de copia integra gratuita y auténtica de la Resolución 0770 N° 0772- 0453 del 30 de octubre de 2015.

EI NOTIFICADO

Humberto Alonso Sánchez Bustamante
c.c 2.471.528 expedida en Ansermanuevo

EL NOTIFICADOR.

Jhon Alejandro Quintero Osorio
Sustanciador Contratista

Exp 0771 -036-014-161-2013